

**ADENDA SIETE  
CONVOCATORIA 02 DE 2011**

**I. EL CAPÍTULO IV – NUMERAL 3.2.6.- QUEDARÁ ASÍ:**

**3.2.6.- EN CUANTO AL ÁREA MÍNIMA POR PRODUCTO INMOBILIARIO**

- Los productos inmobiliarios de multifamiliares hasta de **50 SMMLV** deberán tener un área construida igual o mayor a los **42 M2**.
- Los productos inmobiliarios de multifamiliares hasta de **70 SMMLV** deberán tener un área construida igual o mayor a los **47 M2**.
- Los productos inmobiliarios de multifamiliares **VIS** deberán tener un área construida igual o mayor a los **62 M2**.
- Los productos inmobiliarios de lotes con unidad básica deberán tener un área mínima de lote de **54 M2** y un área construida igual o mayor a los **25 M2**.

Las especificaciones mínimas en materia de área prevista para los tres tipos de producto inmobiliario se calcularán a partir del área ponderada, esto es el promedio de metros que por producto inmobiliario se indiquen en la oferta de compra.

Se debe tener en cuenta que en el anteproyecto urbanístico de los lotes con unidad básica, tanto la estructura de la construcción entregada, como las áreas de cesión y espacios comunales deben ser las correspondientes a los desarrollos finales de tres (3) pisos. Por lo tanto el anteproyecto presentado con la oferta debe contemplar el diseño completo de las unidades de vivienda (tres pisos), y describir igualmente en los planos el área del módulo básico a entregar.

En caso de que la propuesta no se ajuste a estos requerimientos, ésta será calificada como **No cumple técnicamente**.

**FRANCESCO AMBROSI FILARDI**  
Gerente General

Revisó: Francisco Hernández - DGI  
Jorge Ramírez - DJ